



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No 14-100 ESQUINA
TEL. 5600410

Correo electrónico: j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860 003 020-1
DEMANDADO: EDGAR ALEXANDER ORTIZ RAMIREZ C.C. 1057584803
LINA YISELA LEGUIA BARROS C.C. 1082941220
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00211 00.
FECHA: 27 SEP 2021

Como quiera que el embargo que pesa sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-179179, ha quedado debidamente registrado, tal como lo informa la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, éste Juzgado en tal virtud ordena su SECUESTRO.

Nómbrese secuestre a JORGE MARIO MERCADO VEGA identificado con CC No 1.140.860.845 integrante de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele su designación y si acepta procédase a la respectiva posesión.

Comisiónese para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este asunto, de propiedad de los ejecutados EDGAR ALEXANDER ORTIZ RAMIREZ C.C. 1057584803 y LINA YISELA LEGUIA BARROS C.C. 1082941220, al señor inspector de Policía MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR, (en turno).

De conformidad al Acuerdo PCSJA20-11632, este Despacho insta al secuestro y demás intervinientes en la diligencia de secuestro, al uso de todas las medidas de bioseguridad durante la práctica de la misma.

En caso de que no pueda materializarse la medida decretada, debe acreditarse tal situación al Despacho, a fin de tomar las medidas pertinentes.

JUEZ,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No. 069 Hoy 28 SEP 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

